



GVC Gaesco Beka, Sociedad de Valores, S.A.U.

C/Doctor Ferrán 3-5 c/Marqués de C/Poeta Querol 3 1r Av Jaume I 76 2º2ª
Villamagna 3 4ª
08034 BARCELONA 28001 MADRID 46002 - VALENCIA 17001 - GIRONA
Tel. 93 366 27 27 Tel. 91 431 56 06 Tel. 96 113 49 65 Tel. 972 98 14 00
Fax 93 414 06 62 Fax 91 576 29 37 Fax 96 113 49 67 Fax 972 98 14 01
e-mail gvcgaesco@gvcgaesco.es
Web www.valores.gvcgaesco.es

CONTRATO TIPO DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA DE VALORES:

IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA DE EFECTIVO ASOCIADA:

Two empty rectangular boxes for identification numbers.

1 LA ENTIDAD

GVC Gaesco Beka, Sociedad de Valores, S.A.U., (en adelante "GVC Gaesco Beka" o "Entidad") con CIF A-62132352 y domiciliada en Madrid (28001), C/Marqués de Villamagna, 3, representada por CARMÉ HORTALA VALLVE y LLUIS DOMENECH ZAMORA, en calidad de apoderados de la sociedad. GVC Gaesco Beka se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Servicio de Inversión de Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) bajo el número 182. Todos los productos y servicios prestados por GVC Gaesco Beka se encuentran sometidos a la legislación vigente y bajo la supervisión de CNMV, Banco de España y demás organismos reguladores.

2 CLIENTE

Primer Titular

Form fields for the first client: Name, DNI/NIF/NIE/Passport, Nationality, Fiscal Residence, Birth Date, Current Account, Telephone, e-mail, Fiscal Domicile (Province, Country, Postal Code), Correspondence Domicile (Province, Country, Postal Code).

Segundo Titular

Form fields for the second client: Name, DNI/NIF/NIE/Passport, Nationality, Fiscal Residence, Birth Date, Current Account, Telephone, e-mail, Fiscal Domicile (Province, Country, Postal Code), Correspondence Domicile (Province, Country, Postal Code).

Tercer Titular

Form fields for the third client: Name, DNI/NIF/NIE/Passport, Nationality, Fiscal Residence, Birth Date, Current Account, Telephone, e-mail, Fiscal Domicile (Province, Country, Postal Code), Correspondence Domicile (Province, Country, Postal Code).

I. N.º 182 R.S.V. C.N.M.V. - I.R.M.M. T. 36.672 FOLIO 212 HOJA NÚMERO M-657514- C.I.F. A-62132352

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato Tipo por duplicado
La Entidad El Cliente

3 APODERADOS DEL CLIENTE

Primer Representante/Apoderado de ____

—
Nombre o Denominación Social ____
DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Residencia Fiscal ____

—
Duración (I=Indefinido, T=Temporal) _ Tipo (S=Solidarios; M=Mancomunados) _

Límite validez (fecha) __/__/____ Número documento _____

Fedatario _____ Fecha
__/__/____

Segundo Representante/Apoderado de ____

—
Nombre o Denominación Social ____
DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Residencia Fiscal ____

—
Duración (I=Indefinido, T=Temporal) _ Tipo (S=Solidarios; M=Mancomunados) _

Límite validez (fecha) __/__/____ Número documento _____

Fedatario _____ Fecha
__/__/____

Tercer Representante/Apoderado de ____

—
Nombre o Denominación Social ____
DNI/NIF/NIE/Pasaporte _____ Nacionalidad _____ Residencia Fiscal ____

—
Duración (I=Indefinido, T=Temporal) _ Tipo (S=Solidarios; M=Mancomunados) _

Límite validez (fecha) __/__/____ Número documento _____

Fedatario _____ Fecha
__/__/____

En _____ a __ de _____ de 2__

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato-Tipo regula el servicio de depósito, custodia y administración de valores, ya sean representados por títulos físicos o por anotaciones en cuenta, que el Cliente posea legítimamente en el momento de suscribir el presente contrato o que adquieran con posterioridad a través de GVC Gaesco Beka, y sean incorporados a la cuenta de valores abierta en GVC Gaesco Beka. Este acuerdo, por sí sólo, no supone asesoramiento o gestión respecto de la cartera de instrumentos financieros del Cliente.

a) Salvaguarda de los instrumentos financieros y los fondos

GVC Gaesco Beka tiene una política de protección de activos para cumplir con los requisitos establecidos por la normativa MiFID y por la normativa específica aplicable a la custodia y administración de valores e instrumentos financieros confiados por sus clientes. Las medidas adoptadas por GVC Gaesco Beka para garantizar dicha protección se desarrollan en la citada política, copia de la cual ha sido entregada al Cliente, como parte de la documentación precontractual que el Cliente declara haber recibido con carácter previo a la suscripción del presente Contrato. Tal y como se encuentra establecido en la mencionada política, los valores e instrumentos financieros del cliente se mantendrán en cuentas individualizadas a nombre de cada cliente. GVC Gaesco Beka se compromete y obliga a custodiar los valores negociables y el efectivo de sus clientes, adoptando para ello las medidas pertinentes para garantizar su adecuada protección. GVC Gaesco Beka podrá subcontratar la custodia de los instrumentos financieros, asumiendo la Entidad frente al cliente la responsabilidad de la custodia y administración.

En el caso de valores extranjeros, y cuando así lo exija la práctica habitual del mercado en el que se encuentren admitidos a negociación dichos valores, GVC Gaesco Beka podrá contratar a través de una cuenta global la custodia de dichos activos, con sujeción a la legislación del país en que éstos se encuentren depositados, para lo cual el cliente con la firma del presente Contrato otorga autorización expresa; ello no eximirá a GVC Gaesco Beka de mantener los registros internos necesarios para conocer en todo momento y sin demora, la posición de valores y operaciones en curso del cliente. La utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales que se detallan en el Anexo III del presente contrato.

b) Utilización de los instrumentos financieros de los clientes

GVC Gaesco Beka podrá utilizar por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los instrumentos financieros que le haya confiado el cliente o establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos, siempre y que el cliente lo consienta con la siguiente autorización:

El cliente autoriza a la entidad a utilizar sus instrumentos financieros en custodia con la finalidad previa y expresamente aceptada en las condiciones particulares anexas al contrato, donde constan: obligaciones y responsabilidades de la entidad (incluyendo la retribución a favor del cliente por prestar sus valores), las condiciones de su restitución y los riesgos inherentes

SI
NO

Firma del Cliente

c) Depósito de fondos de los clientes

GVC Gaesco Beka podrá tener invertido el saldo de efectivo del cliente en un fondo del mercado monetario, siempre que el cliente lo consienta con la siguiente autorización:

El cliente acepta la inversión a su nombre de su saldo efectivo de forma transitoria en un fondo del mercado monetario y conoce su funcionamiento y riesgo.

SI
NO

Firma del Cliente

El cliente podrá revocar dicho consentimiento mediante la comunicación por escrito a la Entidad. La disponibilidad derivada de la revocación será efectiva en el momento que el fondo monetario proporcione la liquidez.

2. PLURALIDAD DE TITULARES (CLIENTES)

La cuenta de valores puede abrir a nombre de un solo titular o de diferentes titulares. En caso de pluralidad de Titulares, y salvo que se especifique lo contrario, todos ellos asumirán solidariamente todos los derechos y obligaciones derivados de la actuación de cualquiera de ellos en relación con el mismo, pudiendo GVC Gaesco Beka reclamar indistintamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas frente a él, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes. Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, se entenderá que el régimen de disposición tendrá carácter solidario o indistinto, autorizándose los Titulares recíprocamente para disponer solidariamente del saldo y para realizar cualquier operación relacionada con el Producto o Servicio Financiero suscrito con su sola firma o por medio de la identificación y autenticación correspondientes. Se entenderá que el régimen de disposición tendrá carácter mancomunado cuando se marque el siguiente recuadro:

DISPOSICIÓN MANCOMUNADA (MÁRQUESE EN EL RECUADRO SI SE DESEA)

La modificación del régimen de disposición y de realización de operaciones relacionadas, en el caso de mancomunada a solidaria, requerirá el consentimiento expreso de todos los Titulares, por escrito, adjuntándose como Anexo a este Contrato como Condiciones Particulares. Con independencia del régimen de disposición elegido por los Titulares, éstos se autorizan recíprocamente para que cualquiera de ellos, con su sola firma o medio de identificación y autenticación, pueda realizar consultas sobre las posiciones mantenidas por los mismos en GVC Gaesco Beka. Cuando, existiendo diversos cotitulares, éstos dieran instrucciones contradictorias entre sí sobre cualquiera de los derechos dimanantes del presente contrato, o un tercero diere motivadamente instrucciones respecto de los valores depositados o uno o varios de los Titulares prohibieran a otros la disposición de fondos, GVC Gaesco Beka se reserva el derecho de retener las órdenes, incluso de proceder a la consignación judicial en su caso, hasta que no se produzca la coincidencia y unanimidad de voluntades de todos los cotitulares o resolución judicial. Cualquier apoderamiento a favor de persona distinta del Titular para operar deberá constar fehacientemente documentado. GVC Gaesco Beka no aceptará ni ejecutará orden alguna de intermediación o de disposición sobre las cuentas de custodia, administración y de efectivo de la persona apoderada, sin contar previamente con dicho apoderamiento. En ningún caso el apoderamiento por parte del Titular podrá ser a favor de un agente o comisionista.

3. TIPOS DE CUENTAS

a) Respecto a los valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en un sistema multilateral de negociación, el Cliente podrá elegir entre las siguientes opciones de utilización de cuentas para el registro de los mismos:

- Registro en una cuenta general de terceros abierta a nombre de GVC Gaesco Beka en el registro central en la que se anotarán de forma global los saldos de valores correspondientes a los clientes de la Sociedad. En este supuesto, GVC Gaesco Beka llevará un registro de detalle que estará compuesto por cada una de las cuentas de valores que corresponda a cada Cliente y que reflejará en todo momento el saldo de valores que corresponde al titular de la misma.
- Registro en una cuenta individual abierta en el registro central a nombre del Cliente, en la que se anotarán, de forma segregada, los saldos de valores correspondientes al mismo. Esta posibilidad deberá incorporarse por medio de una adenda a este contrato tipo.

b) En el supuesto de que el Cliente no manifieste de forma expresa su preferencia por algunos de los sistemas de registro de sus valores, GVC Gaesco Beka aplicará por defecto la opción de registro de los valores del Cliente en una cuenta general de terceros, resultando de aplicación a este servicio las tarifas que por los conceptos de mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta se contemplan en el Anexo de Tarifas que se adjunta al presente contrato tipo.

c) La normativa del Registro Central (ECC) establece una serie de derechos y obligaciones que se especifica en el Anexo II del presente contrato.

d) Respecto a los Mercados Internacionales, queda establecido tal y como se especifica en el Anexo III del presente contrato.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

GVC Gaesco Beka prestará los servicios propios de depósito, custodia y administración de valores. En este sentido, GVC Gaesco Beka desarrollará su actividad procurando, en todo momento, el interés del Cliente, por lo que GVC Gaesco Beka (a) gestionará el cobro de intereses, dividendos, primas de asistencia a Juntas y cupones, así como el canje de los valores y las amortizaciones de los mismos en sus vencimientos, siempre que su liquidación haya sido anunciada con antelación suficiente; (b) facilitará al Cliente el ejercicio de los derechos políticos de los valores, informándole de

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato Tipo por duplicado
La Entidad El Cliente

las circunstancias que conozca que afecten a los valores, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios; (c) informará puntualmente al Cliente, cuando la Entidad Emisora de los valores anuncie la existencia de algún derecho y exija la conformidad del Cliente, indicándole también el plazo de que dispone para cursar su orden o instrucción. Este plazo será determinado por GVC Gaesco Beka, siendo en todo caso inferior al que determine la propia Entidad Emisora o las entidades agentes designadas por ellas en las operaciones respectivas; (d) desarrollará las actuaciones siguiendo las órdenes dadas por el Cliente que se integrarán, en su caso, en el archivo de justificantes de órdenes y en el registro de operaciones de órdenes dando lugar a las correspondientes anotaciones en la cuenta del Cliente. De no recibir instrucciones expresas del Cliente, GVC Gaesco Beka adoptará las decisiones que mejor salvaguarden los intereses del Cliente, valorando muy especialmente la naturaleza y características de los valores y de las operaciones en cuestión. GVC Gaesco Beka no quedará obligada a cumplir las órdenes del Cliente que exijan un desembolso, si previamente no existe provisión de fondos suficiente en la cuenta de efectivo; (e) deberá abonar a los titulares de los valores los importes o los valores derivados de las operaciones financieras correspondientes al valor del cual sean titulares, una vez GVC Gaesco Beka reciba el efectivo o los valores, según sea el caso, del Depositario Central de Valores del cual sea miembro de su subcustodio, según corresponda. En cualquier caso, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes por parte de GVC Gaesco Beka, se deberá realizar el abono al Cliente, el cual en algún caso puede no recibir del mercado la liquidación de la operación financiera en la proporción establecida por el emisor. En caso de insolvencia o incumplimiento del compromiso de pago total o parcial por parte del emisor de los valores, que comporte el impago de cualquier cantidad debida, o en su caso, la falta de entrega de cualquier contraprestación, sin perjuicio de su naturaleza, a la que viniese obligado el emisor, será responsabilidad de los titulares de los valores las acciones encaminadas a la exigencia incluso judicial de cobro de las cantidades o de percepción de los valores que hubiesen quedado pendientes, pudiendo GVC Gaesco Beka resarcirse de la devolución de las cantidades entregadas, por medio del correspondiente adeudo en la cuenta o depósito del Cliente donde se hubieren abonado dichos importes; (f) se obliga a la guarda y custodia de los valores e instrumentos financieros depositados por el Cliente en el marco del presente Contrato. En cuanto a los instrumentos financieros representados mediante anotaciones en cuenta, la Entidad promoverá su registro contable. En lo que respecta a los valores representados por medio de títulos físicos, la custodia de los mismos se realizará mediante el depósito físico de los títulos, que serán custodiados en el archivo de la Entidad o de aquella tercera entidad con la que GVC Gaesco Beka haya subcontratado el servicio de custodia y administración de instrumentos financieros de sus clientes. Los valores e instrumentos financieros del Cliente se mantendrán internamente en cuentas individualizadas a su nombre; (g) practicará las correspondientes retenciones tributarias sobre los intereses, dividendos y demás modalidades de rendimiento abonados al Cliente; (h) tramitará y cumplimentará las solicitudes de información, órdenes, embargos y requerimientos administrativos y judiciales de conformidad con la legislación vigente; (i) facilitará al Cliente los datos necesarios para la elaboración de la información fiscal, en lo que hace referencia a la cuenta administrada; (j) informará al Cliente de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que la entidad tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros del Cliente, o de cualquier derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos.

Si GVC Gaesco Beka tuviera que realizar alguna de estas actuaciones, el cliente manifiesta que GVC Gaesco Beka se limita exclusivamente a la mera ejecución y que se realiza por su solicitud, por lo cual GVC Gaesco Beka le informa que no está obligado a evaluar los conocimientos y experiencias del inversor ni a valorar si el mismo resulta o no conveniente para él. Y por lo tanto el Cliente no goza de la protección establecida en la Normativa Reguladora del Mercado de Valores aplicable.

5. IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA DE VALORES Y DE LA CUENTA VINCULADA DE EFECTIVO DEL CLIENTE

a) *Cuenta de valores:* El Cliente abre en este acto la cuenta de valores reseñada en el encabezamiento, donde se registrarán los movimientos y saldos de los valores del Cliente, expresados en número de títulos, anotaciones o derechos o importes nominales, por clase de valor.

b) *Cuenta de efectivo:* Simultáneamente a la apertura de la cuenta de valores, el Cliente procederá a la apertura de la cuenta de efectivo reseñada en el encabezamiento, vinculada a la cuenta de valores en la que se recogerán los abonos y cargos dimanantes de la operativa habida en la misma, así como de los valores depositados. El saldo de dicha cuenta deberá cubrir, en todo momento, el importe de las órdenes de compra, suscripción o cualquier otra operación que implique un adeudo. El saldo acreedor de la cuenta de efectivo no generará interés alguno a favor del titular. Salvo indicación expresa del Cliente, no se mantendrá saldo alguno en divisa distinta del euro. Todos los saldos que resulten de las operaciones

realizadas serán convertidos en su equivalente en euros. En consecuencia, GVC Gaesco Beka procederá a cambiar las divisas pertinentes, asumiendo el Cliente el riesgo de tipo de cambio de las divisas.

c) Las operaciones ordenadas por el Cliente, así como las operaciones financieras que resulten de los valores depositados en la cuenta de valores se deberán anotar o liquidar de manera definitiva a la cuenta de valores cuando; (i) se hayan anotado o liquidado estas operaciones por parte del mercado donde se negociaron los valores objeto de las operaciones, (ii) GVC Gaesco Beka haya recibido el efectivo o los valores respectivos en su cuentas, y (iii) el Cliente haya cumplido íntegramente sus obligaciones en virtud de estas operaciones.

De conformidad con la legislación vigente, GVC Gaesco Beka tiene derecho de garantía financiera pignorativa sobre los valores o el efectivo resultante de la liquidación de operaciones por cuenta del Cliente en el caso de que GVC Gaesco Beka haya tenido que anticipar el efectivo o los valores necesarios para atender la liquidación de estas operaciones por incumplimiento o declaración de concurso del Cliente. Este derecho de garantía incluye, si procede, el precio de los valores que hayan tenido que entregarse y las sanciones y penalizaciones eventuales que se hayan abonado como consecuencia del incumplimiento del Cliente.

6. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

a) El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento de GVC Gaesco Beka cualquiera de las siguientes circunstancias: con carácter enunciativo y no limitativo modificación en el domicilio, nacionalidad, y residencia fiscal, estado civil, régimen económico matrimonial, capacidad del Cliente, revocación o modificación de los poderes otorgados a los apoderados del Cliente cuando su relación con GVC Gaesco Beka derivada del presente contrato se realice a través de apoderado, alteración de la titularidad o de la libre disponibilidad, subasta o embargo o constitución de cualquier carga o gravamen sobre la totalidad o parte de los activos, modificaciones en la forma jurídica del Cliente cuando se trate de una persona jurídica, situaciones concursales que puedan afectar al Cliente, etc.. Así como cualquier modificación relativa a su residencia fiscal facilitando el correspondiente certificado de residencia en el exterior expedido por la oficina consular del país de residencia y cualquier otro cambio que pueda afectar al servicio prestado al amparo de este contrato.

En caso de fallecimiento del Cliente, GVC Gaesco Beka quedará exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas posteriormente a la fecha de defunción, siendo obligación de los herederos comunicar a GVC Gaesco Beka este hecho. Sus herederos y/o el resto de titulares de la cuenta de valores, cuando proceda, están obligados a comunicarlo a GVC Gaesco Beka. Una vez GVC Gaesco Beka haya recibido la acreditación de la defunción, la disposición de los valores depositados quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y, especialmente, y cuando proceda, al pago del impuesto de sucesiones después de la resolución de GVC Gaesco Beka del expediente de defunción correspondiente.

b) El Cliente asume la obligación de poner en conocimiento y acreditar documentalmente ante GVC Gaesco Beka su actividad profesional y/o indicar y acreditar el origen de los fondos a aportar a GVC Gaesco Beka, tal y como se encuentra previsto en la normativa de Prevención de Blanqueo de Capitales. En el caso de personas jurídicas, deberán manifestar ante GVC Gaesco Beka la titularidad real de dicha sociedad.

c) El Cliente manifiesta que ni él ni cualquier persona que actúe en nombre del Cliente, es una persona física o jurídica, ni está participada o controlada por ninguna persona que: (i) conste como persona sancionada por las leyes, regulaciones, directivas, resoluciones, programas o medidas restrictivas en materia de sanciones económico-financieras internacionales impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea o cualquiera de sus países miembro, el Reino de España, el U.S. Department of the Treasury's Office of Foreign Assets Control (OFAC) o cualquier otro que le resulte aplicable; (ii) esté participada o controlada por una persona sancionada; (iii) actúe de manera directa o indirecta para una o en representación de una persona sancionada; y (iv) no mantenga relaciones de negocio o realice operaciones con clientes de países, territorios o jurisdicciones de riesgo o que supongan transferencia de fondos desde o hacia estos países, territorios o jurisdicciones sujetos a sanciones.

d) El Cliente manifiesta que no aportará ni destinará, ni directa ni indirectamente, los fondos aportados a las empresas del Grupo GVC Gaesco a financiar cualquier actividad o negocio: (i) de o con una persona sancionada; (ii) en cualquier territorio o país que, en el momento de utilizar los fondos o el producto contratado esté, o esté su gobierno, sujeto a sanciones; (iii) que de cualquier otra forma comporte incumplimiento de las sanciones por cualquier persona.

e) El Cliente asume la obligación de realizar y mantener actualizada, ante GVC Gaesco Beka, las auto-declaraciones previstas en la normativa FATCA y CRS, en materia de identificación de su nacionalidad y residencia fiscal, a efectos de cumplir con la obligación de información acerca de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, actuaciones y procedimientos de intercambio de información tributaria previstas en la mencionada normativa.

f) En la medida en que con anterioridad a la prestación de cualquier servicio de inversión o auxiliar distinto al asesoramiento en materia de inversión y la gestión de carteras, GVC Gaesco Beka debe recabar del Cliente la información necesaria que le permita determinar si tiene experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implica el específico producto o servicio de inversión o auxiliar que se proponen concretar (test de conveniencia). El Cliente se compromete a poner en conocimiento de GVC Gaesco Beka cualquier hecho o circunstancia que modifique los conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión facilitados a GVC Gaesco Beka por cualquier medio pactado en el presente contrato. No obstante, en el caso de considerarse necesario por GVC Gaesco Beka se solicitará al Cliente la actualización de la información sobre los conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión por cualquier medio pactado en el presente contrato.

g) El Cliente asume la obligación de realizar la provisión de fondos necesaria, así como mantener saldo positivo en la cuenta de efectivo asociada suficiente para cubrir el importe de las liquidaciones por las operaciones realizadas, así como de las comisiones y gastos repercutibles. En caso de incumplimiento de cualquier manifestación realizada por el Cliente, contenida en esta cláusula, GVC Gaesco Beka no podrá prestar ninguno de los servicios contenidos en este contrato y se reserva el derecho de resolver el acuerdo en los términos que se describen en el presente contrato.

7. ÓRDENES

Las disposiciones y las órdenes de operaciones se deben realizar por escrito o bien por vía telefónica o telemática, a la cual se le otorga el mismo valor que el del consentimiento que se presta por escrito. Para la transmisión de órdenes e información del sistema telemático de GVC Gaesco Beka, el Cliente tiene que formalizar el contrato oportuno que regule la utilización de estos sistemas. Todas las solicitudes, independientemente del medio utilizado con esta finalidad, las debe realizar el Cliente, o cualquiera de los titulares en los supuestos de cotitularidad previsto en la cláusula segunda de este contrato, o una persona previamente apoderada. GVC Gaesco Beka tendrá que tramitar las órdenes dadas por el Cliente o la persona previamente apoderada con la diligencia debida. GVC Gaesco Beka declina cualquier responsabilidad sobre los perjuicios que puedan originarse en los casos en que: (i) se hagan operaciones por apoderados, aunque las facultades otorgada hayan sido modificadas, limitadas o extinguidas sin que GVC Gaesco Beka haya recibido la notificación oportuna; o (ii) estos perjuicios sean debidos al retraso en el envío de la comunicación, en el traslado de las órdenes de los clientes o en el ejercicio de los derechos, como consecuencia de cualquier causa de fuerza mayor, casos fortuitos y/o circunstancias ajenas al control de GVC Gaesco Beka de acuerdo con la normativa vigente aplicable. En el supuesto que las órdenes dadas por el Cliente excedan de la cantidad de efectivo existente en la cuenta de efectivo indicada en el presente Contrato o en el número de valores disponibles en el momento de liquidarlas, GVC Gaesco Beka no liquidará estas órdenes.

8. FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES

GVC Gaesco Beka está adherido al Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN), con el objetivo de asegurar la protección de los fondos e instrumentos financieros del cliente, previstos en la Ley del Mercado de Valores, hasta un importe máximo fijado en la normativa española por depositante. La ejecución de la garantía que presta el Fondo se realizará cuando se produzcan las circunstancias establecidas en la normativa vigente. Si desea obtener información adicional sobre el sistema y sobre los valores e importes garantizados, el Cliente puede consultar la página web en la siguiente dirección www.fogain.es o la dirección: de FOGAIN - Paseo de la Habana, 82 - 28036 Madrid.

9. COMPENSACIÓN DE SALDOS Y SALDOS DEUDORES

Los abonos y cargos que se produzcan como consecuencia del presente contrato o de cualesquiera otras operaciones ordenadas por el Cliente o ejecutadas por su cuenta en relación a los valores, se realizarán en la cuenta de efectivo vinculada a la cuenta de valores. En el caso de que las órdenes ejecutadas excedan del saldo disponible en la cuenta de efectivo del Cliente, GVC Gaesco Beka comunicará tal situación al Cliente, para que cubra el descubierto en el plazo de ocho (8) días naturales a contar desde el momento en que se produzca esta situación. Si en el mencionado plazo no ha abonado el descubierto ocasionado en la cuenta, el Cliente autoriza expresamente a GVC Gaesco Beka para que cargue los importes debidos en cualesquiera de las cuentas que el Cliente tenga abiertas en GVC Gaesco Beka, siempre y cuando exista plena coincidencia en la identidad de titulares. Si la compensación de los saldos efectivos, no pudiera cubrir el descubierto en su totalidad, el Cliente autoriza expresamente a GVC Gaesco Beka para enajenar valores depositados en la cuantía suficiente para

reponer el descubierto, por cuenta y riesgo del Cliente. Dicha ejecución se efectuará siguiendo el orden de prelación que se establezca en cada momento atendiendo al interés del Cliente intentando minimizar los perjuicios para el Cliente. GVC Gaesco Beka reclamará al Cliente la cantidad adeudada que quede pendiente después de realizar la enajenación de los valores, además de los intereses devengados. En el caso de declaración de concurso del Cliente, de conformidad con la normativa vigente, GVC Gaesco Beka puede introducir, por cuenta del Cliente, una orden de compra y venta de signo contrario a las operaciones contratadas por el Cliente si la declaración del concurso se produce mientras estas operaciones se encuentran en el curso de liquidación. Los saldos deudores que ocasionalmente pudieran producirse en la cuenta de efectivo, generarán un interés equivalente al máximo establecido y aprobado por la Ley de Crédito al Consumo. Los intereses de demora y/o financiación serán liquidables y exigibles mensualmente al Cliente.

10. IDIOMA, DOMICILIO, VARIACIÓN DE DATOS Y COMUNICACIONES

El Cliente podrá comunicarse con GVC Gaesco Beka en castellano y catalán. Las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito dirigido al domicilio, o por correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico del Cliente, que figuran en los registros de GVC Gaesco Beka a estos efectos, y el Cliente se obliga a comunicar por escrito a GVC Gaesco Beka cualquier variación de los datos que se especifiquen.

Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación cursada al domicilio consignado producirá efectos respecto a todos ellos, independientemente del carácter mancomunado o solidario de la cuenta. GVC Gaesco Beka no asume ninguna responsabilidad por razón de retrasos o deficiencias en el reparto de correos, telégrafos, teléfonos o por otras causas, incluso si fuera de fuerza mayor.

El Cliente se compromete a notificar a GVC Gaesco Beka cualquier cambio de los mismos o de cualquier otro dato que difiera de los facilitados anteriormente a este Contrato o con ocasión de la suscripción de cualesquiera Productos y Servicios Financieros, a fin de hacer llegar correctamente las comunicaciones y notificaciones. Las modificaciones de los mencionados datos facilitados por el Cliente no vincularán a GVC Gaesco Beka mientras el Cliente no informe expresamente a la Entidad de las mismas por escrito.

GVC Gaesco Beka informará al Cliente de todos los datos relevantes en relación con los valores custodiados y administrados, por escrito o por vía telemática, siempre que se haya acordado la utilización de estos medios. GVC Gaesco Beka deberá comunicar al Cliente las liquidaciones de las operaciones correspondientes el día hábil siguiente a aquél en que se produzcan, al domicilio del Cliente que consta en los registros de GVC Gaesco Beka a estos efectos. Con periodicidad trimestral si hubiera habido alguna variación en la composición de su cartera de instrumentos financieros, y en todo caso anual, GVC Gaesco Beka remitirá al Cliente información clara y precisa sobre los instrumentos depositados en la cuenta. El último extracto enviado al Cliente reflejará la realidad vigente a esa fecha, sustituyendo y anulando los extractos anteriores. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad suministrará al Cliente aquella información adicional referente a sus instrumentos financieros que sea solicitada por el Cliente. El Cliente se compromete a dar conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que le envía la Entidad, respecto a las operaciones objeto del presente contrato en el plazo de quince días naturales desde la fecha de aquellos, entendiéndose, en otro caso, que presta su conformidad a unos y otras. A estos efectos, no se podrá alegar la falta de recepción de las comunicaciones cuando esta falta no se haya puesto de manifiesto una vez transcurrido un plazo razonable desde que se haya debido de recibir.

11. COMISIONES, GASTOS E INCENTIVOS

GVC Gaesco Beka percibirá del Cliente las comisiones y gastos que se especifiquen en los contratos y/o condiciones que se hayan suscrito entre el Cliente y GVC Gaesco Beka. Dichas comisiones no podrán ser superiores a las tarifas máximas que se encuentran a disposición del Cliente en la web de GVC Gaesco Beka (www.valores.gvcgaesco.es), en el Tablón de Anuncios que se encuentra ubicado en la sede de GVC Gaesco Beka, y se encuentran inscritas en el Registro de la CNMV y que se entregan al cliente en el presente acto. GVC Gaesco Beka hará efectivas dichas comisiones con cargo a la cuenta de efectivo, asociada a la cuenta de valores del Cliente. GVC Gaesco Beka, como consecuencia de la prestación del servicio de depósito, custodia y administración a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del cliente, puede recibir o entregar honorarios, comisiones o beneficios no monetarios cuya existencia, naturaleza y cuantía (o, cuando la cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía) constan en la web www.valores.gvcgaesco.es y en las oficinas de la entidad. No obstante, el Cliente conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo

solicite, información exacta y detallada por parte de la entidad sobre dichos incentivos.

Estos incentivos son concebidos para mejorar la calidad del servicio prestado ya que: i) está justificado por la prestación de un servicio adicional ya que permiten el acceso, a un precio competitivo, a una amplia gama de instrumentos financieros que probablemente satisfagan las necesidades del Cliente, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros de productos de entidades con las que GVC Gaesco Beka no mantiene vínculos estrechos, junto con la provisión de herramientas de valor añadido, que ayudan al Cliente a adoptar decisiones de inversión, además de le que le facultan para el seguimiento, modelación y ajuste de la gama de instrumentos en los que haya invertido, así como la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros; ii) no benefician ni a GVC Gaesco Beka, sus accionistas o empleados, sin un beneficio tangible para el Cliente y; iii) provisionan de un beneficio continuo al Cliente en relación con un beneficio continuo.

El Cliente percibirá anualmente el detalle de los incentivos percibidos por GVC Gaesco Beka respecto a la cuenta de valores y efectivo abierta con la firma del presente contrato.

12. INFORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

i) A continuación se detallan los principales escenarios que pueden generar conflictos de interés en el seno de GVC Gaesco Beka y/o que, razonablemente, pueden poner en peligro la objetividad e imparcialidad de las recomendaciones realizadas o informes de inversión generados:

* Participaciones Significativas que existan entre GVC Gaesco Beka o cualquier persona jurídica vinculada, por un lado, y el emisor, por otro lado.

* Intereses financieros importantes de GVC Gaesco Beka o cualquier persona jurídica vinculada con respecto a un emisor con el que tenga algún acuerdo por la prestación de algún servicio financiero. GVC Gaesco Beka o cualquier persona jurídica vinculada a ella pudieran mantener alguna relación de tipo comercial con algunos de los Emisores sobre los que se emitan Recomendaciones.

* En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Beka, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella es un creador de mercado o un proveedor de liquidez, en virtud de un compromiso asumido a tal efecto, de los instrumentos financieros del emisor correspondiente.

* En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Beka, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella ha sido entidad directora o codirectora, durante los doce (12) meses previos, de cualquier oferta pública de los instrumentos financieros del emisor correspondiente.

* En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Beka, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella es parte de cualquier otro acuerdo con el emisor correspondiente relativo a la prestación de servicios bancarios de inversión, a condición de que esto no implique la revelación de ninguna información comercial confidencial y el acuerdo hubiera sido efectivo durante los doce (12) meses previos o hubiera dado lugar durante el mismo período al pago de una compensación o a la promesa de recibir una compensación.

* En su caso, cuando proceda, GVC Gaesco Beka, indicará que ésta o cualquier persona jurídica vinculada con ella es parte en un acuerdo con el emisor correspondiente, relativo a la elaboración de la recomendación.

* GVC Gaesco Beka, en su condición de empresa de inversión está sujeta a un reglamento interno de conducta en el mercado de valores en el que se establecen determinadas medidas para prevenir y evitar conflictos de interés con respecto a las recomendaciones, teniendo implementadas las barreras a la información y segregada las funciones, todo ello de conformidad con la normativa vigente.

* En el caso de las personas físicas o jurídicas que trabajan para GVC Gaesco Beka con arreglo a un contrato de trabajo o de otra forma, y que estén relacionados con la elaboración de la recomendación, se incluirá, en particular, la información sobre si la remuneración de dichas personas está vinculada a operaciones de banca de inversión realizadas por GVC Gaesco Beka o cualquier persona jurídica vinculada con ella. Cuando estas personas físicas reciban o compren las acciones de los emisores antes de una oferta pública de aquéllas, también se revelará el precio y la fecha de adquisición de las acciones.

ii) GVC Gaesco Beka, cuenta con medidas cuya finalidad es la de prevenir la aparición de conflictos, o, en su caso, la gestión y resolución de los mismos, así como garantizar el grado necesario de profesionalidad e independencia, como son:

- Las líneas de supervisión de áreas de negocio que entran o puedan entrar en conflicto de interés son independientes constituyendo áreas separadas;

- Prevención del uso inadecuado de información relativa a clientes, cuando dicha información pueda suponer un riesgo de perjuicio del interés de uno o varios clientes;

- Medidas destinadas a impedir y controlar el intercambio de información entre las personas que colaboren o presten servicios de inversión o auxiliares y el resto de personas sujetas al RIC

- Medidas y procedimientos concretos para controlar la transmisión de información entre áreas separadas y, en su caso, a personas ajenas;

- Sistemas de retribución de las personas que colaboran o prestan servicios de inversión o auxiliares que faciliten su independencia frente a los potenciales conflictos de interés;

- Limitaciones a la posibilidad de que un tercero ejerza una influencia inadecuada en las decisiones adoptadas por las personas competentes

- Medidas que prevean que un mismo empleado esté involucrado simultáneamente en dos servicios o actividades diferentes y que dicha circunstancia implique un conflicto de interés

- Medidas que garanticen una gestión independiente y objetiva de la colocación o cuya emisión u oferta haya sido realizada por otras sociedades vinculadas o con las que la Sociedad tenga un vínculo accionario o económico

Asimismo, GVC Gaesco Beka dispone de una política de gestión de conflictos de interés, cuyos términos esenciales han sido entregados al Cliente en la documentación Precontractual. Esta política se encuentra a disposición del Cliente en todas las oficinas de GVC Gaesco Beka y en la página web de la entidad www.valores.gvcgaesco.es

13. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación al presente Contrato, así como a las Condiciones Particulares aplicables a cada uno de los Productos y Servicios Financieros ofrecidos por GVC Gaesco Beka, deberá proponerse por escrito y ser aceptada en cualquiera de las formas admitidas en derecho. GVC Gaesco Beka informará al Cliente de cualquier modificación de las tarifas, comisiones y gastos repercutibles que puedan ser de aplicación a la relación contractual.

Dicha comunicación deberá ser escrita, pudiendo incorporarse a cualquier información periódica que deba suministrarse. El Cliente dispondrá de un plazo de un (1) mes desde la recepción de la citada información, para modificar o cancelar la relación contractual, sin que hasta que transcurra dicho plazo les sean de aplicación las tarifas modificadas. En el supuesto de que tales modificaciones implicaran un beneficio al Cliente, le serán aplicadas inmediatamente. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes, de no ser recibida por escrito la respuesta del Cliente, las modificaciones de las tarifas comunicadas, entrarán en vigor por consentimiento tácito del Cliente. En el supuesto de que el Cliente comunicase por escrito, dentro del plazo establecido, la no aceptación de las modificaciones de las tarifas propuestas, el contrato se entenderá resuelto automáticamente, siendo de aplicación lo establecido en el punto 13 del presente Contrato. En cualquier caso, la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones que se hubieren concertado con anterioridad a la efectividad de la modificación contractual comunicada, seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables.

14. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Contrato es de duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá resolver, en cualquier momento el presente Contrato, previa comunicación por escrito a la otra Parte con una antelación de un (1) mes. GVC Gaesco Beka podrá realizar la comunicación por escrito a través del medio habitual de comunicación con el Cliente. La resolución del presente Contrato no exime a ninguna de las partes de cumplir las obligaciones nacidas al amparo del mismo. En especial, GVC Gaesco Beka, a pesar de la comunicación de la resolución del contrato, cursará las órdenes que tenga pendientes de ejecución, salvo que en la propia comunicación de resolución se especifique lo contrario y la Entidad pueda cumplir dicha solicitud.

Una vez rescindido el Contrato, GVC Gaesco Beka seguirá las instrucciones del Cliente en lo concerniente al traspaso de los valores e instrumentos financieros, así como del efectivo. Si a la resolución del Contrato y antes de transcurrir el plazo de preaviso el Cliente no diera instrucciones a la Entidad para traspasar los valores e instrumentos financieros de que se tratase a otra entidad, quedarán en dicho momento a disposición del Cliente, declinando GVC Gaesco Beka en tal caso, cualquier responsabilidad sobre la administración de los mismos, quedando la Entidad autorizada para proceder a su venta en la proporción necesaria para sufragar las comisiones y gastos ocasionados por la custodia, que seguirá devengándose hasta tanto el Cliente ordene el traspaso y/o retire definitivamente los valores e instrumentos financieros.

En el caso de extinción anticipada del contrato, la Entidad sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

Si se declarase que cualquier parte o cláusula de este Contrato es ilegal o no exigible, dicha declaración no invalidará el resto del Contrato, que continuará con plena fuerza y vigor, salvo que dicha declaración afecte de forma esencial a los derechos de las partes, en cuyo caso dicha declaración dará lugar a que este Contrato quede resuelto. La Entidad podrá resolver unilateralmente este Contrato de inmediato, si concurren las siguientes

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato Tipo por duplicado

La Entidad

El Cliente

circunstancias: a) impago de las comisiones por parte del Cliente, b) riesgo de crédito con el Cliente; c) incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales, de abuso de mercado, de sanciones referidas a la cláusula 6 del presente Contrato; d) indicios de actuación fraudulenta; e) incumplimiento material por la otra parte de sus obligaciones esenciales; o f) si en algún momento posterior a la firma de este contrato el cumplimiento de las obligaciones que se derivan implica por parte de GVC Gaesco Beka la infracción de alguna disposición legal o reglamentaria o una medida obligatoria ordenada, o un criterio imperativo vinculante, que surja de autoridades o organismos oficiales o de otro tipo de autoridad u organismo oficial con competencias a estos efectos de acuerdo con las normas legales que en cada momento sean aplicables.

15. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: TRATAMIENTO INFORMÁTICO

a) Responsable del tratamiento.

El Cliente y los Apoderados quedan informados y aceptan expresamente la incorporación de sus datos personales a los sistemas de tratamiento de GVC Gaesco Beka, el cual es titular y responsable de los mismos. El Departamento de GVC Gaesco Beka responsable de los mencionados ficheros es el Departamento Legal y su dirección es: C/Doctor Ferrán 3-5 (08034-Barcelona).

b) Tratamiento automatizado de datos personales.

Asimismo, el Cliente y los Apoderados quedan informados y consienten expresamente el tratamiento de sus datos personales recabados por GVC Gaesco Beka, como consecuencia de las consultas, peticiones, transacciones o contratación de cualquier producto o servicio financiero ofrecido por GVC Gaesco Beka, que realicen el Cliente o los Apoderados.

- Finalidades: Las finalidades del tratamiento de los datos personales, serán el mantenimiento de la relación contractual con GVC Gaesco Beka, la gestión, administración, prestación, ampliación y mejora de los Servicios y Productos Financieros comercializados; el estudio del perfil particular del Cliente y de los Apoderados, al objeto de adecuar y diseñar ofertas comerciales; el envío de información técnica, operativa y comercial, por cualquier medio, incluido el correo electrónico y/o medio equivalente, sobre productos, servicios, ofertas y novedades que se consideren de su interés. En el caso de comunicaciones comerciales enviadas por cualquier medio, incluido el envío por correo postal, a través de una llamada de teléfono (ya sea con o sin intervención humana), por fax, a través de correo electrónico o cualquier medio de comunicación electrónica equivalente, el Cliente y los Apoderados con la firma del presente contrato prestan su consentimiento inequívoco y expreso para el envío de publicidad por dichos medios.

- Destinatarios de la información: Los destinatarios de la información recopilada por GVC Gaesco Beka serán los servicios técnicos y comerciales de la Entidad.

Asimismo, el Cliente consiente expresamente, mediante el consentimiento inequívoco prestado, a que sus Datos Personales puedan ser cedidos para las mismas finalidades expresadas, a otras Entidades del Grupo al que pertenezca GVC Gaesco Beka, que se dediquen a la prestación de servicios financieros, de seguros y de inversión, pudiendo éstas remitir al Cliente información comercial sobre sus productos o servicios. El Cliente queda informado que algunas de las Entidades cesionarias mencionadas pueden tener su domicilio en el extranjero, garantizando GVC Gaesco Beka la confidencialidad y el tratamiento seguro de los Datos Personales facilitados por el Cliente en los movimientos internacionales que puedan producirse con motivo de estas cesiones.

c) Carácter facultativo u obligatorio de las respuestas.

Con carácter general, las respuestas a las preguntas sobre datos personales que sean planteadas al Cliente y a los Apoderados, tendrán carácter facultativo, salvo que sean datos imprescindibles para la celebración, mantenimiento o cumplimiento del Contrato o relación contractual, en cuyo caso tendrán carácter obligatorio.

d) Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales de los clientes y de los apoderados serán conservados mientras sean necesarios para el objeto de la recogida.

En el momento en que no sean necesarios para esta finalidad los datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa en el marco de acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo los datos serán, definitivamente, cancelados.

La documentación necesaria para la debida prestación de los servicios objeto de contratación se conservarán durante el tiempo adecuado en cada caso y, como mínimo, durante diez años desde la fecha de operación.

e) Derechos que asisten al Cliente y a los Apoderados. Forma de ejercicio. El Cliente y los Apoderados podrán ejercitar los derechos que les asisten de conformidad con lo que establece el Reglamento UE 2016/679. La autorización del Cliente y de los Apoderados para el tratamiento y cesión de sus datos personales, podrá ser revocada, sin efectos retroactivos en los términos establecidos en la mencionada Ley. Para ejercitar los derechos que le asisten, el Cliente y los Apoderados podrán dirigirse por escrito a GVC Gaesco Beka en la dirección indicada en el apartado a) de esta Cláusula.

16. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

GVC Gaesco Beka dispone de un servicio de atención al cliente denominado Departamento de Atención al Cliente del Grupo GVC Gaesco. El Cliente podrá dirigir las quejas y reclamaciones a la dirección postal C/Doctor Ferrán 3-5, 08034-Barcelona. Igualmente, podrán presentarse utilizando el formulario de reclamaciones que se encuentra en el apartado atención al cliente en www.valores.gvcgaesco.es dentro del epígrafe Departamento de atención al cliente o en cualquier oficina abierta al público de GVC Gaesco Beka. La función del Departamento de Atención al Cliente es resolver las quejas y reclamaciones que puedan presentar los clientes en sus relaciones con la Entidad, siempre que las realicen conforme a lo establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo GVC Gaesco. Las reclamaciones se resolverán en el plazo máximo de dos meses. En caso de disconformidad con la resolución del Departamento de Atención al Cliente o si transcurren más de dos meses desde la presentación ante el mismo de la queja o reclamación sin obtener resolución, el Cliente podrá dirigirse a la CNMV (Comisionado para la Defensa del Inversor). Para poder formular una reclamación ante la CNMV es requisito imprescindible haber presentado previamente dicha reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente. La Entidad ha aprobado el Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo GVC Gaesco que recoge el funcionamiento de su Departamento de Atención al Cliente y el procedimiento que se debe seguir para la prestación y tramitación de las quejas y reclamaciones. Dicho Reglamento se encuentra a disposición del público en las oficinas de la Entidad y, también se encuentra disponible en el apartado Departamento de atención al cliente en www.valores.gvcgaesco.es

17. NORMATIVA APLICABLE

GVC Gaesco Beka ha elaborado este contrato ajustándose a la normativa aplicable y poniéndolo a disposición del público en www.valores.gvcgaesco.es.

18. JURISDICCIÓN

Las partes pactan expresamente que el presente contrato se rija por la legislación común española. En el caso de ejercicio de acciones judiciales, las partes se someten, a efectos de determinar el Tribunal competente, a cuanto establezca la Ley de Enjuiciamiento Civil en función de la clase de juicio o de acción que se ejercite.

ANEXO I – AUTORIZACIÓN DE PROVISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL SITIO WEB / CORREO ELECTRÓNICO

El Cliente, sin perjuicio de las obligaciones de comunicación establecidas en el presente contrato, consiente expresamente a que GVC Gaesco Beka le facilite la siguiente información a través de los sitios Web (www.valores.gvcgaesco.es) o a través del correo electrónico autorizado en el presente Anexo:

- Categorización del cliente
- Información general de GVC Gaesco Beka, lenguas de comunicación, métodos de comunicación entre el Cliente y GVC Gaesco Beka, Sociedad de Valores, S.A., identificación de autoridad supervisora, información relativa a agentes, informes sobre el funcionamiento de los servicios de inversión, salvaguarda de activos de los clientes, conflictos de interés.
- Información sobre instrumentos financieros sobre los que GVC Gaesco Beka, S.V., S.A.U. presta servicios de inversión.
- Información sobre costes y gastos conexos.
- Políticas de mejor ejecución, tratamiento de órdenes, conflictos de interés y salvaguarda de activos de GVC Gaesco Beka, Sociedad de Valores, S.A.U.
- Documentación post-contratual relacionada con la actividad desarrollada en la cuenta de valores:
 - Comunicación operaciones financieras
 - Comunicación operaciones efectivo
 - Comunicación confirmación compra-ventas de acciones
 - Comunicación confirmación compra-venta derivados
 - Informes periódicos
 - Factura de gastos
- Envío de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales de las empresas del Grupo GVC Gaesco
- Envío de ofertas personalizadas de productos, novedades y servicios del Grupo GVC Gaesco, que puede determinarse en función del comportamiento del cliente y sus preferencias personales, así como del uso que haga de sus productos o servicios
- Realización de encuestas de satisfacción

A estos efectos, el Cliente facilita la siguiente dirección de correo electrónico: i) donde AUTORIZA y DESEA recibir la documentación anteriormente indicada por parte de GVC Gaesco Beka, ii) desde dónde podrá ENVIAR a GVC Gaesco Beka las boletas de órdenes de compra y/o venta de activos financieros que desee realizar en la cuenta de valores identificada en el presente Contrato:

El cliente podrá ejercitar los derechos que le asisten, mediante solicitud expresa, a la dirección: DPO - Grupo GVC Gaesco C/ Doctor Ferrán 3-5, Barcelona. 08034 (España). Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web www.grupo.gvcgaesco.es

ANEXO II – ENTIDAD DE CONTRAPARTIDA CENTRAL

El objetivo del presente anexo es cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Entidad de Contrapartida Central, BME Clearing, SAU (en adelante "BME Clearing" o "ECC"). GVC Gaesco Beka (en adelante "la Entidad") manifiesta que es miembro compensador individual de BME Clearing para el segmento de renta variable. Asimismo, la Entidad manifiesta que se encuentra autorizado como miembro registrador para ser titular de cuentas de registro de detalle a fin de gestionar un registro de detalle para el segmento de renta variable.

De conformidad con los términos recogidos en el Reglamento de la ECC, el Cliente será considerado cliente de la ECC. La relación contractual entre la Entidad, como miembro y el Cliente se ajustan a los términos acordados por las partes, sujetos a los requisitos específicos que, si procede, se establecen en las condiciones generales correspondientes del segmento al cual sea aplicable. Estos términos, incluidos los derechos y obligaciones, son los que se recogen en las condiciones generales y las condiciones particulares de este contrato.

Los *derechos generales* de los clientes comprenden los previstos en el artículo 8.1 del Reglamento de BME Clearing que a continuación se reseña:

- A) Solicitar a la Entidad la apertura de una Cuenta en aquellos Segmentos de la ECC en los que solicite operar como Cliente.
 - B) Solicitar a la Entidad que comunique para Registro o solicite el Registro de Transacciones en los Segmentos de la ECC en los que ostente la condición de Cliente, para que sean objeto de Contrapartida.
 - C) Recibir los importes en efectivo y los valores correspondientes a las Posiciones registradas en sus Cuentas, en la forma que se determine en las Condiciones Generales, en las Circulares y en las Instrucciones que BME Clearing publique.
 - D) Ejercer los derechos inherentes a las Transacciones registradas en sus Cuentas.
 - E) Recibir de la Entidad información relativa a las Transacciones, Posiciones y Garantías registradas en su Cuenta.
 - F) Presentar sus reclamaciones por los procedimientos establecidos en el presente Reglamento
- Las *obligaciones generales* de los clientes comprenden los previstos en el artículo 8.2 del Reglamento de BME Clearing que a continuación se reseña:
- A) Conocer y cumplir el Reglamento, las Condiciones Generales, las Circulares e Instrucciones aprobadas por BME Clearing, y sus sucesivas modificaciones, que serán públicas, sometiéndose expresamente, en relación con su actuación como Cliente en la ECC, exclusivamente a esta normativa y a la legislación española aplicable.
 - B) Pagar a la Entidad los importes en efectivo y entregar los valores correspondientes a las Posiciones registradas en sus Cuentas, en la forma que se determine en las Condiciones Generales, en las Circulares y en las Instrucciones que BME Clearing publique.
 - C) Cumplir las obligaciones inherentes a las Posiciones registradas en sus Cuentas.
 - D) Constituir y mantener las Garantías precisas en cada momento, a favor de BME Clearing y a través de la Entidad, si es titular de una Cuenta de Cliente Individual y, en los casos en que las Condiciones Generales así lo prevean en relación con un determinado Segmento de la ECC, a favor de la Entidad, en el caso de Cuentas de Cliente con Segregación Individualizada o de Cuentas de Clientes con Segregación General, o a favor del Miembro Registrador correspondiente, si es titular de una Cuenta de Registro de Detalle.
 - E) Comunicar a la Entidad si las Transacciones son de cierre en los casos en que la normativa así lo requiera.
 - F) Comunicar a la Entidad la información exigible respecto a sí mismos, que incluirá, en todo caso, el nombre o razón social domicilio y Número de identificación fiscal del Cliente y, en su caso, identificación de su representante y justificación de dicha representación.
 - G) Cumplir las normas de conducta previstas en la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.
 - H) Autorizar firme e irrevocablemente a la Entidad para que pueda Cerrar por cuenta del Cliente todas sus Posiciones, en caso de que incumpliera alguna de las obligaciones que le corresponden derivadas de las Transacciones registradas en su Cuenta, o en caso de incurrir en alguno de los demás supuestos de incumplimiento establecidos en el Reglamento, que tengan como consecuencia la declaración de incumplimiento del Cliente por parte de la Entidad.
 - I) Aceptar la adopción de cuantas medidas se prevean en las correspondientes Condiciones Generales en el caso de producirse Incidencias en la Liquidación de las Posiciones registradas en sus Cuentas.
 - J) Aceptar que, en caso de incumplimiento de su Miembro, BME Clearing pueda trasladar o, en su caso, cerrar por cuenta del Cliente todas sus Posiciones.
 - K) Consentir que su nombre, su domicilio, Número de Identificación Fiscal y el número de Cuenta que se le asigne, sean comunicados por la Entidad a BME Clearing y, si fuera necesario, tanto por GVC Gaesco Beka como por BME Clearing a las Autoridades Competentes.

En relación con la actuación del Cliente en la ECC, el Cliente se somete expresamente a la normativa de la ECC y la legislación española aplicable. Los términos no definidos expresamente en este anexo tienen el significado que se recoge en el Reglamento de BME Clearing y a las condiciones generales del segmento que sea aplicable, que se encuentran a disposición del Cliente en la página web de BME Clearing www.bmeclearing.es

Adicionalmente a lo previsto en la cláusula 15 del presente contrato, en caso de que el Cliente tenga una queja o reclamación ante la Entidad como miembro de BME Clearing o delante de la propia ECC, previamente a cualquier acción administrativa, arbitral o judicial, puede dirigirse por escrito a BME Clearing, SAU (Plaza de la Lealtad 1, 28014 MADRID): i) identificando el miembro de la ECC ante el que presenta la reclamación; ii) exponiendo la queja o reclamación; y iii) argumentándola.

Para los valores nacionales, en caso de discrepancia entre lo que establece este anexo y lo que establece el cuerpo del contrato, prevalecerá lo que se disponga en este último.

ANEXO III – IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS GLOBALES UTILIZADAS POR GVC GAESCO BEKA

Determinados instrumentos financieros de mercados nacionales/internacionales que GVC Gaesco Beka deposita y administra por este contrato a favor de sus clientes, se encuentran subcustodiados en cuentas globales a favor de GVC Gaesco Beka en diferentes entidades especializadas (subcustodios) en custodia de valores. Mediante las cuentas globales, GVC Gaesco Beka agrupa bajo una misma cuenta los instrumentos financieros de sus clientes, distinguiéndose en todos los casos, los instrumentos financieros de los clientes de los que GVC Gaesco Beka es el mismo titular. A su vez, los subcustodios pueden acceder a los diferentes mercados mediante un acceso directo a los depositarios centrales o mediante la utilización de otros subcustodios, y en todo caso disponen de cuentas globales donde se pueden agrupar los instrumentos financieros de sus clientes. GVC Gaesco Beka realiza periódicamente conciliaciones de las cuentas y los registros internos con los subcustodios, con el objetivo de garantizar la exactitud y el registro correcto. GVC Gaesco Beka considera diversos aspectos, entre los cuales, la experiencia y el prestigio en el mercado del subcustodio seleccionado, la cualificación crediticia o rating del subcustodio, la cobertura de mercados en la actividad de liquidación y custodia de valores, la especialización de la entidad en el ámbito de valores y otros aspectos como la calidad de la información por el seguimiento de la actividad y la frecuencia y el acceso a las posiciones que se mantienen en cada momento. GVC Gaesco Beka mantiene acuerdos de subcustodia para valores nacionales/internacionales con las entidades que se enumeran a continuación, indicando para cada una de ellas el rating a diciembre de 2017:

Identificación de la entidad que tiene la cuenta global (el tercero)	CECABANK	EUROCLEAR SA/NV	BNP PARIBAS SECURITIES CORP.	BNP PARIBAS Securities Services	CMC MARKETS LTD	ALTURA MARKETS, S.V., S.A.	FXCM LTD
País del tercero	España	Bélgica	Estados Unidos	Francia	Reino Unido	España	Reino Unido
Rating del tercero	Baa2 (Moody's) BBB- (Fitch) BBB (S&P)	AA (S&P) AA+ (Fitch)	A2 (Moody's) A (S&P) A+ (Fitch)	A1 (Moody's) A (S&P) A+ (Fitch)	No posee calificación crediticia propia	No posee calificación crediticia propia	No posee calificación crediticia propia
Identificación del titular de las cuentas globales	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros - Cuenta de IIC's	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros - Cuenta de IIC's	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros residentes - Cuenta de Terceros No Residentes	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros - Cuenta de IIC's	- Cuenta Propia - Cuenta de terceros
Existe diferenciación entre los instrumentos financieros de los clientes en poder de un tercero de aquellos de los que sea titular ese tercero	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Instrumento financiero depositado en el subcustodio	Renta Variable Nacional Renta Fija Nacional e Internacional	Renta Variable Internacional Renta Fija Internacional	Renta Variable Internacional	Renta Variable Internacional	CFDs y Divisas	Derivados	CFDs y Divisas
Riesgos resultantes del depósito en cuentas globales	<p>- Riesgo Legal, para identificar la normativa aplicable a los derechos del titular final (el Cliente), esto es, la ley que regiría su posición jurídica, dado que en la cadena de anotaciones atraviesa una pluralidad de ordenamientos jurídicos desde el país del Emisor hasta el país del inversor final (el Cliente). El riesgo material que se plantea una vez identificada la ley aplicable deriva de que dicha ley no ofrezca una protección sustantiva previsible y adecuada a los intereses del titular final (el Cliente). Fraudes u apropiaciones indebidas que pudiera realizar algún intermediario de la cadena de custodia en las diferentes cuentas globales que existieran y que propiciara, debida a dicha actuación, la pérdida parcial o total de los instrumentos financieros registrados en las mismas. Insolvencia del titular o nominee de la cuenta global pueden darse limitaciones para que los inversores finales (el Cliente) ejerciten derechos de separación o que se les reconozcan como propietarios de los valores y no como meros titulares de derechos de crédito frente al titular o nominee de la cuenta global. En el primer eslabón de la cadena de custodia (en los custodios globales y en las sucursales del mismo) el titular o nominee de la cuenta global mantenida en los mismos es GVC Gaesco Beka. En los siguientes eslabones de la cadena (entidades subdepositorias distintas a los custodios globales y sus sucursales), en la mayoría de las ocasiones, quien actúa como titular o nominee de las cuentas globales son las propias entidades que constituyen los referidos subdepósitos o alguna entidad de su grupo.</p> <p>-Riesgo operacional, Hay determinados riesgos operacionales ocasionados por la utilización de cuentas globales, entre ellos podrían encontrarse el siguiente: Podría llegar a darse en algunos mercados extranjeros los siguientes riesgos: Los derivados de operaciones que exijan ajustes periódicos de las garantías o pagos de liquidaciones diarias de pérdidas y ganancias o, en general, la entrega de cantidades, periódicamente, a las entidades encargadas de la compensación y liquidación o contrapartida central de cantidades periódicamente. El incumplimiento de un solo inversor puede originar perjuicios para el conjunto de los titulares de valores o instrumentos financieros depositados en esa cuenta global, ya que puede que el titular nominee de la cuenta global no tenga fondos suficientes para aportar los importes en efectivo o en valores que se requieran a los mercados o a las contrapartes, de tal manera que, sin tener voluntad incumplidora ni conocer siquiera quién es el incumplidor, el resto de titulares reales de la cuenta global acaban teniendo que responder o sufrir las pérdidas derivadas del referido incumplimiento. Asimismo, entre los riesgos operaciones cabría destacar la posible existencia de restricciones temporales en la disponibilidad de los valores, disminución o pérdida del valor como consecuencia de una administración deficiente, una mala administración de los activos y el mantenimiento inadecuado de los registros o negligencia del depositario o custodio.</p> <p>-Riesgo de custodia, en los sistemas de custodia a través de cuentas globales, los riesgos existentes en los eslabones últimos o superiores en la cadena de custodia influyen sobre los eslabones iniciales o inferiores en dicha cadena, en la medida en que no hay una anotación directa del titular real (el Cliente) en los registros del Emisor y/o el correspondiente Depositario Central de los Valores encargado de la llevanza, la titularidad real depende siempre de que el intermediario correspondiente tenga o pueda disponer de un número de títulos suficientes para cubrir la cuenta, estos es que toda la cadena de custodia esté correctamente validada y concluida por la totalidad de intermediarios que intervienen en la misma.</p> <p>-Riesgos de intermediación, en general, los sistemas de custodia a través de cuentas globales pueden provocar limitaciones en la relación entre el Emisor y el Cliente, que puede afectar a la legitimación de éste último para el ejercicio de los derechos políticos y económicos asociados al instrumento financiero.</p>						

	GVC Gaesco Beka tendrá disponible para sus clientes información actualizada sobre las cuentas globales con las que opera, entidades en las que se encuentren abiertas las mismas, ratings, etc. en su página web www.valores.gvcgaesco.es y en todas las oficinas de GVC Gaesco Beka. El Cliente podrá solicitar a GVC Gaesco Beka información más detallada sobre los riesgos legales y operacionales derivados de la utilización de cuentas globales. El Cliente conoce las circunstancias y los riesgos inherentes a la operativa con las denominadas "cuentas globales".
--	--

ANEXO IV
A) COMISIONES Y TARIFAS EN CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES

MANTENIMIENTO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
De valores de Renta Variable negociables en mercados españoles	0,10		Mínimo 3 euros por valor/año Si la cotización media de los últimos seis meses es inferior al nominal de la acción, el mínimo será de 30 euros por valor y año.	
De valores de Renta Variable negociables en mercados extranjeros	0,20		Mínimo 3 euros por valor/año	
De valores de Renta Fija negociables en mercados españoles y extranjeros		0,15	Mínimo 3 euros por valor/año	
TRASPASOS DE VALORES A OTRA ENTIDAD	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Máximo por operación	
De valores de renta variable en mercados españoles y extranjeros	0.40		30,05EUR por clase de valor	
De valores no renta fija en mercados españoles y extranjeros		0,40	30,05EUR por clase de valor	
COBRO DE DIVIDENDOS, CUPONES Y OTROS RENDIMIENTOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS DE VALORES	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
De valores de renta variable y renta fija negociables	0,20		Mínimo 1 euro por valor. La tarifa no podrá ser superior al importe percibido	
De valores no negociables	0,20		Mínimo 1 euro por valor La tarifa no podrá ser superior al importe percibido	
COBRO DE PRIMAS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
Cobro de primas de asistencia a juntas generales. (Ver nota).	0,25		1 euro	
APORTACIONES DE FONDOS POR PAGO DE DIVIDENDOS PASIVOS, DESEMBOLSOS PENDIENTES, PRIMAS DE EMISIÓN, ETC.	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
Aportaciones de fondos por pago de dividendos pasivos, desembolsos pendientes, primas de emisión, etc.	0,25		1 euro	
AUMENTOS Y REDUCCIONES DE NOMINAL QUE NO REQUIERAN PAGO O REEMBOLSO.	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
De valores negociables en mercados españoles.		0,25	1 euro	
De valores negociables en mercados extranjeros.	0,25		3 euro	
De valores no negociables.		0,25	3 euro	
COBRO DE FONDOS POR AMORTIZACIONES TOTALES O PARCIALES DE VALORES, REDUCCIONES O DEVOLUCIONES DE CAPITAL Y OTROS REEMBOLSOS	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
De valores negociables de Renta Variable	0,20		Mínimo 1,20 euros por valor Máximo 180 euros por valor	
De valores negociables de Renta Fija		0,150	Mínimo 3 euros por valor Máximo 360 euros por valor	
De valores no negociables	0,20		Mínimo 1,20 euros por valor Máximo 180 euros por valor	
OPERACIONES DE CUSTODIA Y REGISTRO DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA (IIC'S).	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
Custodia de acciones y/o participaciones de IIC españolas representadas mediante anotaciones en cuenta (ETF y SICAV).	0,10		3 euro	
Custodia de acciones y/o participaciones de IIC extranjeras.	0,20		3 euro	9 euros
CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES LIMITADOS U OTROS GRAVÁMENES SOBRE VALORES CUSTODIADOS	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
Constitución de derechos reales limitados u otros gravámenes sobre valores custodiados				9 euros
OPERACIONES DIVERSAS RELACIONADAS CON LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija

Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones ante Hacienda Pública Española u otros organismos extranjeros				100€ por valor/operación + coste custodio local
Estampillado y en general cualquier tipo de operación que implique manipulación de títulos físicos, con excepción del traslado físico de éstos.				50 euros
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEUDA PÚBLICA ESPAÑOLA	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
Abono de intereses (Ver nota)	0,25		1,00	
Amortizaciones parciales o totales		0,25	1,00	
Traspaso a otra entidad gestora	0,10		30,05 euros	
Inmovilizaciones				30,00
Levantamiento de Inmovilizaciones				30,00
Operaciones de cambio de titularidad como consecuencia de testamentarias, donaciones, separaciones conyugales, escisiones o fusiones entre personas jurídicas, etc.				100,00

Nota 1: Alcance de las tarifas

Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta. Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos). Incluyen la apertura y mantenimiento de la cuenta de valores y la llevanza del registro contable de los valores representados en cuenta y/o el depósito de los valores representados en títulos físicos que el cliente haya confiado a la entidad.

No se incluyen las tarifas por los actos correspondientes a la administración de valores, tales como cobro de dividendos, primas de asistencia, etc. que figuran en este Folleto.

Traspaso de valores a otra entidad.

Las tarifas de este apartado serán de aplicación a cada clase de valor (conjunto de valores de un emisor de las mismas características e idénticos derechos).

Nota 2: Aplicación de las tarifas

1.- Las tarifas del apartado Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta, están expresadas como porcentaje en base anual. Para los valores que permanezcan depositados un período inferior al período completo, la comisión aplicable será la proporción que resulte de la tarifa general atendiendo al número de días que han estado depositados. El importe mínimo se aplicará en proporción igualmente al número de días en que los valores hayan estado depositados.

Las tarifas del apartado Traspaso de valores a otra entidad están expresadas como porcentaje, debiendo establecer, además, un importe máximo y no pudiendo establecer un mínimo por operación.

2.- La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado Mantenimiento, custodia y administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta será la media de los saldos efectivos diarios de los valores de renta variable depositados en el periodo de devengo. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

La base para el cálculo de la comisión en las tarifas del apartado Traspaso de valores a otra entidad será, en el caso de los valores de renta variable, el valor efectivo de los valores traspasados en la fecha en que se realice el traspaso. Para los valores de renta fija se tomará como base de cálculo su valor nominal.

3.- El régimen de tarifas de los valores negociables en los mercados extranjeros, será de aplicación igualmente a los valores nacionales cuando éstos sean depositados bajo la custodia de un depositario en el extranjero por petición del cliente o por requisito de las operaciones que realice.

5.- En el caso de valores emitidos en divisas diferentes al euro, ya a efectos de calcular la base sobre la que se cobrará la comisión de administración:

- El cambio de la divisa será el del último día hábil del mes que se efectúe el cálculo de la custodia.
- La cotización del valor efectivo (mercados internacionales), será la última disponible, siempre que no exceda de 2 meses

Nota 3: Gastos repercutibles

Se repercuten al cliente: i.- las tasas y cánones por traspaso que cobren los sistemas de liquidación y registro; ii.- los gastos de transporte y seguro cuando las operaciones impliquen el traslado físico de los valores.

Nota 4: Aplicación de impuestos

Las Tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.

B) COMISIONES Y TARIFAS POR OTROS CONCEPTOS

OTROS CONCEPTOS (Nota 5)	TARIFA			
	% sobre efectivo	% sobre nominal	Mínimo por operación	Fija
Emisión de certificados de legitimación, auditoría y otros				50 euros
Emisión de documentos, extractos y liquidaciones (duplicados)				30 euros
Envío de información trimestral (Nota 1)				3 euros por cada envío
Comisión de custodia de efectivo (Nota 2)				18 euros
Comisión de registro y mantenimiento de saldo de efectivo diferente a Euro				18 euros en el momento de apertura de la cuenta de efectivo diferente a Euro
Compra o venta de divisa en las operaciones que requieran cambio de moneda	0,05		Mínimo 6,00 euros	
Transferencias cuentas bancarias o de efectivo de clientes (en el caso de cancelaciones de cuenta el importe de la tarifa no podrá generar descubiertos en la cuenta)	0,10		Mínimo 12,00 euros	
Transferencias a través del Banco de España (OMF) (en el caso de cancelaciones de cuenta el importe de la tarifa no podrá generar descubiertos en la cuenta)	0,10		Mínimo 12,00 euros	
Expedición de cheques	0,10		Mínimo 12,00 euros	
Traspaso de efectivo entre cuentas del cliente dentro de la entidad				6 euros por cada traspaso inferior a 200,00 euros
Intereses de demora				2,5 veces el interés legal del dinero en cada momento

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Contrato Tipo por duplicado
La Entidad El Cliente

Comisión de reclamación por posiciones deudoras			30 euros por reclamación
Comisión de descubierto (Nota 3)	3%	Mínimo 15 euros	
Elaboración de informes de inversión (Nota 4)			50 euros
Exclusión de valores			30 euros

Nota 1 – Envío información trimestral

Este concepto se refiere a la repercusión de los gastos de correo y comunicación (no elaboración), según el sistema utilizado para ello.

Nota 2 – Comisión de custodia de efectivo

Esta comisión se aplicará semestralmente en las cuentas de efectivo de clientes que no realicen operaciones durante el último año y que mantengan saldo de efectivo.

Nota 3 – Comisión de descubierto

La comisión de descubierto se aplica sobre el mayor saldo en descubierto que la cuenta haya tenido durante el periodo de liquidación (mensual).

Nota 4 – Elaboración de informes de inversión

Esta comisión se aplicará mensualmente en el caso de que el cliente se adhiera al Boletín de Suscripción de Informes de Inversión.

Nota 5: Aplicación de impuestos

Las Tarifas correspondientes a este apartado se cargarán los impuestos correspondientes.